

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO	AVOCA CONOCIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2021-00056-00
ACCIONANTE:	YAJAIRA TERESA SANTANDER BENCARDINO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL , GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Por reunirse las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho **AVOCA CONOCIMIENTO** de la presente solicitud de amparo constitucional y en consecuencia, **ADMITE** la acción de tutela incoada por la señora **YAJAIRA TERESA SANTANDER BENCARDINO** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.320.778 para deprecar el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público tras concurso de mérito, confianza legítima, dignidad humana y al derecho de petición, que considera vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**, solicitado vinculación de miembros de la Lista de Elegibles OPEC 48655 , Miembros de Proceso de Selección No 805 de 2018- Convocatoria Territorial Norte y personas vinculadas con empleos cargo **TÉCNICO OPERATIVO** Código 314 grado 7, en provisionalidad, encargo o temporalidad en la Gobernación de Norte de Santander.

Atendiendo a los hechos expuestos en el escrito de tutela la actora solicitó que sean vinculadas las personas que sean miembros de la Lista de Elegibles OPEC 48655, Miembros de Proceso de Selección No 805 de 2018- Convocatoria Territorial Norte y personas vinculadas con empleos cargo **TÉCNICO OPERATIVO** Código 314 grado 7 ya sea en provisionalidad, encargo o temporalidad en la Gobernación de Norte de Santander, bajo el argumento que pueden resultar afectados de las resultas de esta acción de tutela.

En consecuencia, se ordena conformar el legítimo contradictorio a la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a través de sus representantes legales.

Siendo procedente la **vinculación** a personas que eventualmente resulten afectadas con el fallo de tutela, se accederá a la solicitud de la actora de vincular las siguientes personas, a saber: Miembros de la Lista de Elegibles OPEC 48655, Miembros de Proceso de Selección No 805 de 2018- Convocatoria Territorial Norte y personas vinculadas con empleos cargo **TÉCNICO OPERATIVO** Código 314 grado 7 en provisionalidad, encargo o temporalidad en la Gobernación de Norte de Santander.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela incoada en nombre propio por la señora **YAJAIRA TERESA SANTANDER BENCARDINO** identificado con cédula de ciudadanía No. **60.320.778**.

SEGUNDO: SE ORDENA integrar el contradictorio con las accionadas **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** y **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a través de sus respectivos representantes legales.

TERCERO: Se concede la solicitud de **VINCULACIÓN** a las personas que puedan resultar afectadas con la decisión de esta acción constitucional: Miembros de la Lista de Elegibles OPEC 48655, Miembros de Proceso de Selección No 805 de 2018- Convocatoria Territorial Norte y personas vinculadas con empleos cargo **TÉCNICO OPERATIVO** Código 314 grado 7, en provisionalidad, encargo o temporalidad en la Gobernación de Norte de Santander.

CUARTO. NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto y del escrito de tutela con sus respectivos anexos, concediendo el término perentorio de dos (02) días contados a partir de la entrega de la presente comunicación para que sea rendido el informe a que haya lugar, y se rindan las explicaciones correspondientes, para lo cual deberá anexar en medio electrónico su respuesta. Lo anterior en garantía de su derecho de defensa.

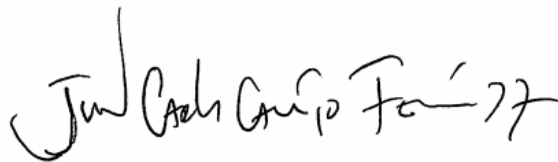
QUINTO. Líbrese oficio al Dr. **ÓSCAR MÁRQUEZ ZABALA**, Jefe de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, para que se sirva informar si el señor acá **accionante** ha instaurado acciones de tutela en contra de la entidad accionada vista en el numeral segundo, en caso afirmativo se sirva informar fecha y despacho al que le correspondió pretérita acción, solicitud que pretende establecer si hay o no temeridad en el accionante, o eventual desacato por parte del accionado.

SEXTO. SE DARÁ TRASLADO al señor Procurador Judicial II en lo Penal No 90 Dr. JORGE CARVAJAL HERNÁNDEZ asignado a este Despacho para lo pertinente.

Las personas jurídicas por favor sírvanse actualizar el nombre y cédula de su representante legal o bien del directo responsable del asunto a tratar, con el fin de evitar eventuales inconvenientes y nulidades.

Comuníquese a la accionante. Líbrese la notificación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez